



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTOS:

El **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)**, constituido mediante **Decreto PEN 902/12 (B.O. 13/06/2012).**-

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 902/12 (B.O. 13/06/2012), creó el **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).**-

Que **PRO.CRE.AR** es una iniciativa del Gobierno Nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos.-

Que **PRO.CRE.AR** tiene como objetivo atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares y desarrollos urbanísticos de alta calidad.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha efectuado diversas gestiones por ante el Organismo pertinente, tendiente a lograr la aplicación de dicho programa, para la generación de lotes con la infraestructura de servicios en la ciudad, a los fines que oportunamente sean destinados para la construcción de viviendas, beneficiando con ello a familias que logren acceder al Programa.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 939

Artículo 1º: DECLÁRESE de Interés Municipal la implementación del **Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)** constituido mediante Decreto PEN 902/12 (B.O. 13/06/2012).-

Artículo 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del **PRO.CRE.AR**, incluyendo la determinación del área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el programa.-

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a los Sres. Gustavo Daniel Gelosa D.N.I.: 20.785.718 y Ernesto Gabriel Gelosa D.N.I.: 18.402.520, los lotes descriptos como



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Lote 2: parcela 2112-0775, Nomenclatura 1303-2112-0775-2, Número de Cuenta 130321260056 Matrícula 1206678, superficie 40.438,40 mts. Cuadrados; Lote 3: 2112-7585, Nomenclatura 1303-2112-7585-2, Número de Cuenta 13032160064, matrícula 1206679, superficie 40.434,90 mts. Cuadrados; Lote 4: parcela 2112-0776, Nomenclatura: 1303-2112-0776-4, Número de Cuenta: 130321260072, matrícula 12066680, superficie 40.430,40 mts. Cuadrados y Lote 5: Parcela 2112-0676, Nomenclatura 1303-2112-0676-5, Número de Cuenta 13032126081, matrícula 1206681, superficie 40.435,00 mts cuadrados, por la suma de pesos dieciocho millones cien mil (\$ 18.100.000), autorizándosele también a la suscripción de toda documentación pertinente a los fines de cumplimentar con dicha adquisición. El Departamento Ejecutivo deberá verificar que esta adquisición se formalice en términos tales que permitan su afectación al Programa **PRO.CRE.AR**. El costo de escrituración de los inmuebles aludidos será en su totalidad a cargo de los vendedores.-

Artículo 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a recibir del Fondo Fiduciario Público **PRO.CRE.AR**, la suma de pesos dieciocho millones (\$18.100.000), para ser imputados a la compra de los inmuebles descriptos precedentemente, facultándose al mismo a la suscripción de toda documentación necesaria a los fines de poder cumplimentar con la recepción de dichos fondos.-

Artículo 5°: EXÍMASE de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, a las edificaciones que se efectúen en dichos inmuebles, en el marco del **PRO.CRE.AR**.-

Artículo 6°: EXÍMASE al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del **PRO.CRE.AR**, de cualquier tributo que sea aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.-

Artículo 7°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con el Fondo Fiduciario Público **PRO.CRE.AR**, el contrato de mandato para el desarrollo de proyecto de Urbanización.-

Artículo 8°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público **PRO.CRE.AR** los inmuebles que se adquieran de consuno a lo establecido en la presente, todo según las pautas y normas que rigen el **PRO.CRE.AR**.-

Artículo 9°: INCREMÉNTESE el Presupuesto Municipal en los mismos montos que ingresarán al Tesoro Municipal para la adquisición de los inmuebles aludidos en la cláusulas precedentes, debiendo imputarse a la partida que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5123
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 10°: En el supuesto que por cualquier causa y/o motivo la presente Ordenanza no sea ejecutada y no sean adquiridos los inmuebles aludidos en la cláusula tercera, los vendedores no podrán invocar derecho alguno a su favor, no pudiendo reclamar suma alguna al municipio, ni al Fondo Fiduciario Público **PRO.CRE.AR.** ni a la A.N.Se.S..-

Artículo 11°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.-

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

EDGAR E. GIMENEZ
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas